

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tuxcacuesco, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 26 de enero de 2016

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2010, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2011, aprobado el día 14 de febrero de 2011, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TUXCACUESCO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2010** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 31 de marzo de 2011, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2010, del municipio de Tuxcacuesco, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 14 de febrero de 2011, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tuxcacuesco, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4920/2011, de fecha 24 de agosto de 2011, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2010, iniciando la visita de auditoría el día 29 de agosto de 2011, concluyendo precisamente el día 02 de septiembre del mismo año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2010; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2010, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal, la Encargada de la Hacienda Municipal y Encargado de la Secretaría, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

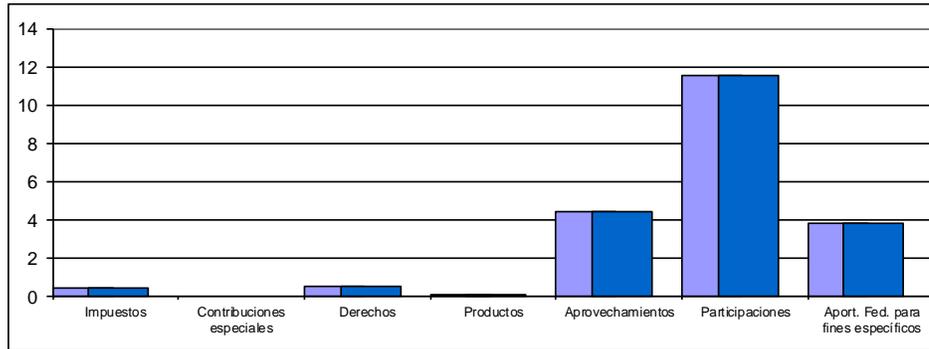
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

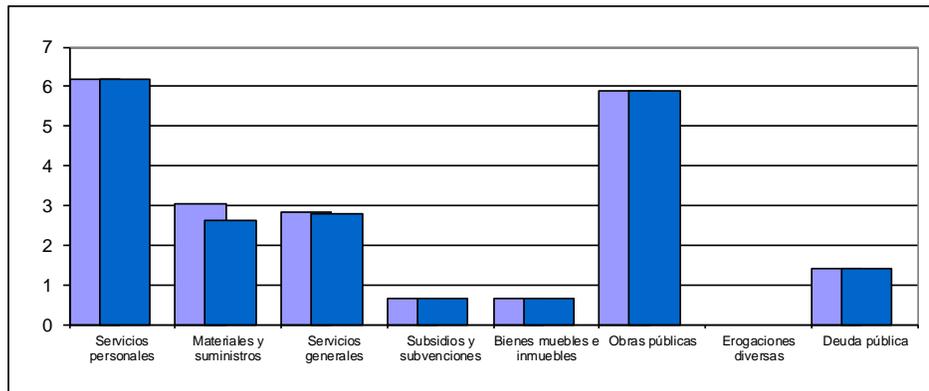
Ingresos:

Título	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1	Impuestos	394,639	394,639	0%
2	Contribuciones especiales	0	0	0%
3	Derechos	447,049	447,049	0%
4	Productos	41,293	41,293	0%
5	Aprovechamientos	4,384,083	4,384,082	0%
6	Participaciones	11,548,118	11,548,118	0%
7	Aport. Fed. para fines específicos	3,803,202	3,803,201	0%
Total		20,618,384	20,618,382	



Egresos:

Capítulo	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1000	Servicios personales	6,167,345	6,167,345	0%
2000	Materiales y suministros	3,029,684	2,625,134	-15%
3000	Servicios generales	2,813,314	2,771,225	-2%
4000	Subsidios y subvenciones	661,702	661,702	0%
5000	Bienes muebles e inmuebles	660,648	660,648	0%
6000	Obras públicas	5,879,178	5,879,178	0%
7000	Erogaciones diversas	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,406,496	1,406,496	0%
Total		20,618,367	20,171,728	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se tienen partidas sin ejercer en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " Partida(s) con presupuesto no ejercida(s) o ejercidas parcialmente ".	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan estas expresamente en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado " Partida(s) ejercida(s) sin que exista presupuesto autorizado ".	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2010 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Además, se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende que a la fecha no se ha recibido informe alguno en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo términos es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 145 días de retraso por mes.

- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 2701.- FOLIO: 344 y 347.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, se analizaron diversas facturas del 10 de septiembre de 2010 por concepto de: "Pago de playeras y gorras al servicio militar"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de Ayuntamiento de fechas 28 de marzo de 2010 y 15 de marzo de 2010, en las que se autoriza la cantidad erogada; así como la lista del resultado del registro del personal del Servicio Militar Nacional Clase "1992"

anticipados y remisos y su expediente de cada uno de ellos; siendo este el personal que recibió las playeras y gorras debidamente firmada de recibido, anexando la identificación oficial de cada uno de los beneficiados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 3806.- FOLIO: 540 y 541.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, se analizó el recibo de donativo de fecha 26 de febrero de 2010, expedido por concepto de: "Apoyo para el presupuesto 2010 de la JIRA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de Ayuntamiento en donde se autoriza la realización del gasto erogado. Asimismo, exhiben periódico oficial del Estado de Jalisco, de fecha 27 de octubre de 2007, en el que se publica el Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado beneficiado, del cual el Municipio de Tuxcacuesco, Jalisco, forma parte, y desprendiéndose de la cláusula quinta del convenio, que los municipios aportarán al año a La Junta, una cantidad fija, con lo que se tiene la certeza que la cantidad erogada fue en cumplimiento al convenio suscrito por el ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 3803.- FOLIO: 439 al 446.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, se analizó la orden de pago/recibo de fecha 31 de mayo de 2010, expedida por concepto de: "Gasto por actividades cívicas culturales y de festividades"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2010 y la diversa acta de Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 2010, en la que se autoriza el gasto, de igual forma, presentan memoria fotográfica, con lo que se acredita que se llevó a cabo el evento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 3803.- FOLIO: 540 al 550.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, se analizó la orden de pago/recibo de fecha 30 de abril de 2010, expedida por concepto de: "Gastos por actividades cívicas culturales y de festividades"; en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2010 y la diversa acta de Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 2010, en la que se autoriza el gasto. De igual forma, presentan memoria fotográfica y un disco compacto DVD, con lo que se acredita que se llevó a cabo el evento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 5304.- FOLIO: 533, 535 y 536.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, se analizaron diversos órdenes de pago recibos de fechas 5 y 9 de noviembre de 2010, expedidas bajo el concepto de: "Pago mano de obra en el mantenimiento camioneta suburban"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio, del cual se desprende que se le especificó a la dueña del taller mecánico que con su puño y letra especificara las refacciones adquiridas; así como la copia certificada de la relación firmada; y el oficio de fecha 19 de octubre de 2011, suscrito por el Director de Obras Públicas; presentando la evidencia documental certificada de la cual se desprende la instalación de las refacciones adquiridas, así como las copias certificadas del informe del trabajo realizado, acompañado de los documentos que acreditan y comprueban la reparación a dicho vehículo y que las refacciones eran para el vehículo que se menciona en la observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 5301.- FOLIO: 552 y 553.- MES: MAYO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 31 de mayo de 2010, expedida por concepto de: "Pago por camioneta FRONTIER SE V6 4x2 color roja"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento donde se autoriza dar de alta la camioneta Frontier SE V6 4x2 y el alta en sí del automotor señalando el número de registro del mismo, así como el escrito aclaratorio de fecha 19 de octubre de 2011, signado por la Encargada de la Hacienda Municipal; una fotografía de una camioneta; y dos cotizaciones de dos vehículos. Motivo por el cual, se aclara y justifica la erogación observada por concepto del pago por la camioneta FRONTIER SE V6 4X2 color roja, al adjuntar los elementos idóneos para justificar la real y exacta aplicación de los recursos tal y como lo dispone el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que: "...dentro de

la revisión a la cuenta pública se tendrá que verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos...”, así como también se determina con respecto en la presente, que su gestión no causó un daño a la hacienda y al patrimonio público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: PARTIDA: 6118.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CARRETERA TUXCACUESCO - EL CAMICHÍN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcacuesco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la primera etapa de la carretera Tuxcacuesco - El Camichín”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5, con sus correspondientes números generadores, de igual forma, agrega el proyecto de la obra, las secciones y tablas de volúmenes de cortes y terraplenes de la obra los cuales corresponden a los trabajos realizados, asimismo, exhibe memoria fotográfica en las que se deja ver paso a paso los trabajos ejecutados por el contratista, y por último, se proporcionó el acta de entrega-recepción de la obra, en la que se hace constar la conclusión de los trabajos contratados y recibidos a entera satisfacción dentro del término estipulado en el contrato; de la misma forma se adjunta el escrito de contestación en el cual se aclaran las diferencias en cuanto al concepto de carga y acarreo de producto a una distancia de 2 km., y que así quedó establecido en el catálogo de conceptos, acreditando su dicho con la constancia de la junta aclaratoria debidamente firmada por los concursantes a ejecutar la obra; elementos a través de los cuales se advierte la ejecución de cada trabajo; de igual forma, exhibe el proyecto de la obra, las secciones y tablas de volúmenes de cortes y terraplenes de la obra, los cuales corresponden a los trabajos realizados, así como memoria fotográfica, elementos que dan soporte a la ejecución de los trabajos por el contratista, y por último, se proporcionaron los escritos firmados por el Presidente Municipal, mediante los cuales aclara que por el monto total de la obra, está se sometió a concurso de cuando menos tres empresas y que la información relacionada al proceso como son: invitaciones a las empresas, oficios de aceptación por parte de las mismas, actas de apertura técnica y económica y fallo, ya había sido entregadas, por parte de la entidad auditada, a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, así como el acta de entrega-recepción de la obra, en la que se hace constar la conclusión de los trabajos contratados y recibidos a entera satisfacción dentro del término estipulado en el contrato, sin embargo, omitieron proporcionar el soporte necesario para justificar la diferencia, ya que en los análisis de precios unitarios proporcionados originalmente, se advierte que tanto en el concepto de: “terraplenes en áreas de ampliación y para dar nivel de sub-rasante con material del lugar”, como en el concepto observado: “acarreo de material

producto de corte y/o excavaciones a una distancia promedio de 2 km”, efectivamente se incluyó el acarreo de material, contemplándose en ambos el uso de camión de 7m³ para llevarlo a cabo; asimismo, aportan extemporáneamente nuevos análisis de precios unitarios, en los que se advierte la corrección del equipo utilizado en estos conceptos para justificar la diferencia, sin embargo, no aportan la autorización correspondiente, ni los elementos documentales que den soporte al cambio presentado en los trabajos y equipo utilizados en los mencionados conceptos, motivo por el cual no existe certeza de la ejecución de los 1,464.80 m³ estimados por concepto de carga y acarreo de material producto de corte y/o excavaciones; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,133.78

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: PARTIDA 6118.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA SAN MIGUEL - EL PLATANAR PRIMERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcacuesco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de carretera San Miguel - El Platanar primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además los sujetos auditados con el fin de justificar la diferencia observada, remiten el escrito suscrito por el perito en arquitectura, mediante el cual emite dictamen de esta obra, a través del cual señala que se realizaron volúmenes excedentes en los conceptos de: Zampeado de mampostería de tercera clase con mortero cemento arena a cualquier altura; excavación para estructuras cualquiera que sea su clasificación; mampostería de tercera clase con mortero cemento arena, acompañando a este documento la estimación número 1, adjunto a sus correspondientes generadores; también lo es que estos generadores corresponden a la documentación presentada inicialmente, misma que dio origen a la observación en análisis, sin embargo, omitieron proporcionar los soportes técnicos y analíticos para aclarar las diferencias detectadas en el resultado de la comparativa de volúmenes estimados contra los ejecutados y cobrados en las estimaciones, así como la autorización de dichos trabajos y su soporte comprobatorio, como son presupuesto y análisis de precios extraordinarios, generadores, memoria fotográfica, bitácora, entre otros, motivo por el cual las constancias documentales aportadas resultan insuficientes para acreditar lo manifestado, persistiendo la diferencia de 35.23 m³ del concepto de mampostería de tercera clase con mortero cemento proporción 1:4; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,253.80

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: PARTIDA: 6107- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE A TOLIMÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcacuesco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de puente a Tolimán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos probatorios que avalen su dicho y permitan acreditar que los montos no fueron entregados por el ayuntamiento y mucho menos utilizados, para lo cual los ex funcionarios son omisos en remitir las correspondientes facturas canceladas, así como los auxiliares contables donde se hayan registrado las operaciones financieras realizadas con el este prestador de servicio en el periodo auditado, así como el reintegro del importe entregado a la contratista en concepto de anticipo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$404,775.00.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: PARTIDA: 6118.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CARRETERA TUXCACUESCO - EL CAMICHÍN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcacuesco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la primera etapa de la carretera Tuxcacuesco - El Camichín”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: PARTIDA: 6118.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA SAN MIGUEL - EL PLATANAR PRIMERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcacuesco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de carretera San Miguel - El Platanar primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: PARTIDA 6107.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE A TOLIMAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcacuesco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de puente a Toliman"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos para justificar el monto observado que la aclaración vertida por los ex funcionarios, de la que se desprende que al no haber dado inicio la obra para el 28 de diciembre del 2010, el ayuntamiento solicitó a la contratista le expidiera la factura del 29 de diciembre de 2010 (en la que se pretende amortizar el anticipo otorgado), con la finalidad de cerrar el ejercicio fiscal del año 2010, más el monto de la misma nunca fue liquidado, solicitando la devolución de esta factura al ayuntamiento en el mes de febrero de año 2011, para posteriormente con fecha 14 de febrero del 2011, le expidiera una nueva factura por el mismo concepto e importe, de la que tampoco se recibió pago debido a que la obra para la que la empresa fue contratada se canceló, tal como se advierte del escrito aclaratorio signado por el Representante Legal de la empresa contratista, así como los oficios mediante los cuales el ayuntamiento informa a la contratista la cancelación de la obra y esta se da por enterada; constancias documentales que ponen en evidencia la no ejecución de los trabajos, más no aportan los elementos probatorios que avalen su dicho y permitan acreditar que los montos no fueron entregados por el ayuntamiento y mucho menos utilizados, para lo cual los ex funcionarios son omisos en remitir las correspondientes facturas canceladas, así como los auxiliares contables donde se hayan registrado las operaciones financieras realizadas con el este prestador de servicio en el periodo auditado, así como el reintegro del importe entregado a la contratista en concepto de anticipo. Aunado a lo anterior, los ex funcionarios remitieron el Estado de Egresos de la Hacienda Municipal de Tuxcacuesco, Jalisco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, el cual en la partida 6107, registra como presupuesto de egresos actualizado anual el monto observado, corroborando que el Municipio contaba con tales recursos, sin embargo, a su vez registra el mismo importe como egreso acumulado, de lo que se desprende la erogación del mismo, sin que se advierta que dicha cantidad se registró como adeudo, ni aporten algún otro elemento que de veracidad a su dicho. Cabe señalar que, con la finalidad de dar soporte a lo anteriormente manifestado, los ex servidores públicos remiten oficio aclaratorio de fecha 28 de marzo de 2014, mediante el cual el Ex Presidente Municipal señala que el recurso asignado para la obra fue reintegrado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; no obstante esta aclaración, únicamente hace constar que el importe correspondiente a la primera estimación, otorgado por el Gobierno del Estado fue devuelta, más no aclara el destino del anticipo entregado ni avala que los montos facturados no hayan sido erogados ni entregados al contratista; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$173,475.00

OBSERVACIÓN: NO. 4. CTA. CONTABLE: PARTIDA: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JOSÉ CLEMENTE OROZCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcacuesco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Concreto Hidráulico de la calle José Clemente Orozco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio que aclara, fundamenta y demuestra las reparaciones realizadas de las losas dañadas, como lo son el acta de reparación de la obra de fecha 13 de agosto de 2011, firmada por el Presidente Municipal, Contratista y Representante del Comité de Obra, mediante la cual se hace constar la ejecución de las reparaciones realizadas y su entrega a la Presidenta del Comité de Obras; acompañando a lo anterior el dictamen emitido por experto en la materia, mediante el cual informa que las fisuras y/o grietas detectadas en la obra fueron reparadas, siendo ejecutadas de acuerdo a las normas de construcción para concreto hidráulico, por lo que se garantiza la calidad de las losas por lo menos en un periodo de 5 años vida útil; así como con la manifestación y reconocimiento hecho por el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, durante la Administración 2012-2015, a través del oficio de fecha 18 de marzo de 2014, en el cual refiere que las grietas observadas en la calle José Clemente Orozco, conforme a lo visto se encuentran reparadas, manifestando que fueron realizadas sin cargo al erario público; dando soporte a lo anterior con la memoria fotográfica proporcionada en la que se advierte tanto el proceso de reparación de las losas como éstas ya reparadas; considerando estas constancias documentales elementos de prueba suficientes para acreditar la reparación materia de análisis y con ello subsanar la justificación del monto observado. De igual forma, fue proporcionada el acta de entrega - recepción de la obra, a través de la cual se constata la conclusión de los trabajos y su entrega dentro del término establecido para tal efecto, cumpliendo con ello el requerimiento realizado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: PARTIDA: 6126.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CAMINO AL TRÁNSITO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcacuesco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de banquetas en Camino al Tránsito"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio que aclara, fundamenta y demuestra las reparaciones realizadas de las grietas observadas en la banqueta en el Camino al Tránsito, como lo son el acta de reparación de la obra de fecha 13 de agosto de 2011, firmada por el Presidente Municipal, Contratista y Representante del Comité de Obra, mediante la cual se hace constar la ejecución de las reparaciones realizadas y su entrega a la Presidenta del Comité de Obras; acompañando a lo anterior el dictamen emitido por experto en la materia, mediante el cual informa que las fisuras y/o grietas detectadas en la obra fueron reparadas,

siendo ejecutadas de acuerdo a las normas de construcción para concreto hidráulico, por lo que se garantiza la calidad de las losas por lo menos en un periodo de 5 años vida útil; así como con la manifestación y reconocimiento hecho por el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, durante la Administración 2012-2015, a través del oficio de fecha 18 de marzo de 2014, en el cual refiere que las grietas observadas en la banqueteta en el Camino al Tránsito, conforme a lo visto se encuentran reparadas, manifestando que fueron realizadas sin cargo al erario público; dando soporte a lo anterior con la memoria fotográfica proporcionada en la que se advierte tanto el proceso de reparación de las losas de las banquetetas como éstas ya reparadas; considerando estas constancias documentales elementos de prueba suficientes para acreditar la reparación materia de análisis y con ello subsanar la justificación del monto observado. De igual forma, fue proporcionada el acta de entrega - recepción de la obra, a través de la cual se constata la conclusión de los trabajos y su entrega dentro del término establecido para tal efecto, cumpliendo con ello el requerimiento realizado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$651,637.58, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$478,162.58; y en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$173,475.00

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con las normas técnicas que rigen a la materia, y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes de contabilidad, presentan razonablemente el resultado de sus operaciones de ingresos y egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de la cuenta pública que se revisó.